



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2018 00504 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado(s)	JUAN GUILLERMO DUQUE CADAVID
Asunto	RENDICION DE CUENTAS- NO FIJA FECHA – CESION
AUTO INTERLOCUTORIO	Auto 2269V

.- Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión – rendición de cuentas parciales rendida por el auxiliar de la Justicia (secuestre) señora YADIRA GOMEZ URIBE, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3º del artículo 51º del Código General del Proceso.

.-En atención a la solicitud de fijar fecha de remate realizada por el apoderado de la parte demandante, resulta pertinente indicarle a la memorialista que mediante resolución DESAJMEO22-4060 del 12 de octubre de 2022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia, se informó que los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín serán trasladados de sede, específicamente al edificio denominado Edatel ubicado en la calle 41 # 52-28, corredor centro en la alpujarra, en tal sentido, las diligencias de remate se suspenderán y/o reprogramaran para el año 2023, toda vez que aún no se conoce la asignación de piso en la que se encontrara ubicado esta despacho judicial, razón por la cual, una vez se tenga claridad sobre la ubicación

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



exacta del piso y oficina que corresponderá a esta dependencia, se procederá a verificar la viabilidad de fijar fecha de remate dentro del presente asunto.

Es de advertir que actualmente la agenda del Despacho no cuenta con disponibilidad alguna para fijar nuevas fechas de remate para este año 2022.

.- Se procede a examinar el escrito, donde FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. representada legalmente por FEDERMAN OSPINA LARGO, quien manifestó que cede el crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Representada legalmente por SANDRO JORGE BERNAL CENDALES en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, ***“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”***.

Por esta razón, se tendrá y se admite al cesionario, CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como cesionario del anterior titular del crédito (FNG).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

4-v

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria

